

**RESOLUCION No. 213**  
(19 de abril de 2024)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO”**

La Gerente (E) de la Empresa Social del Estado “Carmen Emilia Ospina”, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y de más normas concordantes

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, dispone:

*“(…) ARTICULO 23. CLASES DE NOMBRAMIENTOS. Los nombramientos serán ordinarios, en periodo de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las nomas sobre las carreras especiales.*

*Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley (…)”*

Que, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, establece:

*“(…) ARTICULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.*

*Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.*

*Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.*

*Las vacantes definitivas en empleo de periodo o de elección se proveerán siguiendo los procedimientos señalados en las leyes o decretos que los regulan (...)"*

Que por medio del Acuerdo 01 del 23 de marzo de 2023, se modificó y actualizó la estructura orgánica de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina y se señalaron las funciones de sus dependencias, estableciendo así una nueva estructura orgánica dentro de la entidad y nuevas funciones para las dependencias de la entidad.

Que por medio del Acuerdo No. 02 del 23 de marzo de 2023, se modificó el Acuerdo No. 16 del 2022, ajustando así el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleados de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina.

Que dentro de la Planta de Personal de la **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA**, existe un (1) empleo de libre nombramiento y remoción en vacancia definitiva, denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO JEFE DE TIC, CÓDIGO 222, GRADO 17**.

Que los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, establecen los requisitos que deben cumplirse para efectuar el nombramiento y ejercer el empleo, y el procedimiento a seguir para verificar el cumplimiento de estos.

Que la señora **LILIANA CAROLINA GONZALEZ GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.234.148 de Neiva, reúne todos los requisitos establecidos para acceder al Cargo de libre nombramiento y remoción de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO JEFE DE TIC, CÓDIGO 222, GRADO 17**, de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina".

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** nombrar con carácter ordinario a la señora **LILIANA CAROLINA GONZALEZ GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.234.148 de Neiva de Neiva, en el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO JEFE DE TIC, CÓDIGO 222, GRADO 17**, en la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, con una asignación básica mensual de **SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MC/TE (\$6.572.546.00)**.



CARMEN EMILIA OSPINA  
Salud, bienestar y dignidad

ESE Carmen Emilia Ospina

NIT: 813.005.265-7

www.esecarmenemiliaospina.gov.co

**ARTICULO SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, la señora **LILIANA CAROLINA GONZALEZ GUTIERREZ**, deberá manifestar por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo, si acepta o rechaza el nombramiento de que trata el artículo primero de la presente Resolución, y una vez acepte, tendrá igual plazo para tomar posesión.

**ARTICULO TERCERO.** Envíese copia de este acto administrativo junto con el acta de posesión al área de Talento Humano de la institución.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, a los

**KATHERINNE BONILLA SÁNCHEZ**  
Gerente (E) E.S.E Carmen Emilia Ospina

**EULOGIO DURAN RODRIGUEZ**  
Subgerente

**ROCIO CORREA LOSADA**  
Profesional Universitario Talento Humano  
Aprobó

Revisó: Diego Mauricio Pérez Lizcano  
Abogado Talento Humano E.S.E.CEO

Proyectó: María del Mar Vieda C.  
Abogada Talento Humano E.S.E.CEO

863 2828

Carrera 22 # 26 - 19 Canaima  
Calle 2C # 28 - 113 IPC

Calle 34 # 8 - 30 Las Granjas  
Calle 21 # 55 - 98 Las Palmas

*Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad*

## ACTA DE POSESIÓN No. 326 del 19 de abril de 2024

### LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN

**FECHA: 19 de abril de 2024**

En la ciudad de Neiva - Huila, se presentó en la Gerencia de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina, la señora **LILIANA CAROLINA GONZALEZ GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.234.148 de Neiva - Huila, con el fin de tomar posesión del cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO JEFE DE TIC, CÓDIGO 222, GRADO 17**, de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina, con asignación básica mensual de **SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MC/TE (\$6.572.546.00)**, quien fue nombrada mediante **Resolución No. 213 del diecinueve (19) de abril del dos mil veinticuatro (2024)**.

La Gerente (E) le recibió el juramento de rigor por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con su deber conforme a su leal saber y entender.

Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas en la Constitución y en los Decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, Ley 4ª de 1992, Ley 734 de 2002, Ley 1952 de 2019 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

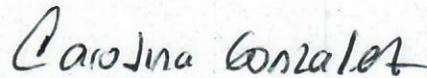
En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

Esta posesión rige a partir del diecinueve (19) de abril del dos mil veinticuatro (2024).

Así se termina para que conste por los que en ella intervinieron, a los diecinueve (19) días del mes de abril del dos mil veinticuatro (2024).



**KATHERINNE BONILLA SÁNCHEZ**  
Gerente (E) E.S.E Carmen Emilia Ospina



**LILIANA CAROLINA GONZALEZ G.**  
Posesionada